



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO : ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas, del treinta de enero de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Plenos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Belice s/n., Colonia la Cinca, en esta Ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 11 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los Ciudadanos **MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, LICENCIADA LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN, LICENCIADO JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, M. EN D. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, y DRA. VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA**, Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia del Ciudadano Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, **previa convocatoria de veintinueve de enero de dos mil veinte, bajo el siguiente:**

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la Sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **veintidós de enero de dos mil veinte.**

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- 5.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/REC/PRA/001/2020 Y TJA/SS/REC/PRA/002/2020 ACUMULADOS**, relativo al

expediente número **FGE/OIC/DGFR/009/2018, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO MARTÍN YACTIBANY RAMÍREZ GUTIÉRREZ.**

6.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/012/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRA/I/707/2018, INTERPUESTO POR LA LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS Y SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO.**

7.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/022/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRA/I/435/2019, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, *****.**

8.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/041/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRA/I/725/2017, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO MISAEL MARICHE ÁVILA, REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

9.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/REC/PRA/007/2019**, relativo al expediente número **FGE/OIC/DGFR/010/2018, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, *****.**

10.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/004/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRA/I/685/2018, INTERPUESTO POR EL AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS.**

11.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/018/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRA/I/257/2019, INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR DE REGULACIÓN E INSPECCIÓN DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS Y OTRAS, TODAS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, GUERRERO.**

12.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/029/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRCH/269/2016, INTERPUESTO POR LA AUTORIZADA DE LA PARTE ACTORA, *****.**

13.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/042/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRA/I/107/2019, INTERPUESTO POR EL AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS.**

**LA PONENCIA DE EL MAGISTRADO JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

14.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/921/2019**, relativo al expediente número **TCA/SRI/26/2019**, **INTERPUESTO POR HUMBERTO SAMIR GUZMAN TOSCANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA, *****.**

15.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/005/2020**, **TJA/SS/REV/006/2020**, **TJA/SS/REV/007/2020**, **TJA/SS/REV/008/2020**, **TJA/SS/REV/009/2020**, **ACUMULADOS**, relativo al expediente número **TCA/SRA/I/265/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS.**

16.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/025/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRI/051/2015**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y OTRAS.**

17.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/043/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRA/I/099/2019**, **INTERPUESTO POR LA LICENCIADA MIRNA GARCÍA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS.**

18.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/048/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRA/I/221/2019**, **INTERPUESTO POR EL AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR DE REGULACIÓN E INSPECCIÓN DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS E INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN E INSPECCIÓN DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO.**

19.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/053/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRZ/073/2018**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, *****.**

20.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/058/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRA/II/656/2018**, **INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DEL DIRECTOR DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

21.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/039/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRCH/214/2018**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, *******.

22.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/044/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRA/I/347/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA.**

23.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/049/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRA/I/049/2019**, **INTERPUESTO POR EL APODERADO LEGAL DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

24.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/040/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRA/I/177/2019**, **INTERPUESTO POR EL LICENCIADO JULIO CESAR HIGUERA CORTEZ, AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS.**

25.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/050/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRA/I/253/2019**, **INTERPUESTO POR LA LICENCIADA CINDY CRUZ VARGAS, AUTORIZADA DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.**

26.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/060/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRI/063/2019**, **INTERPUESTO POR EL AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, AMBAS DEL MUNICIPIO DE IGUALA.**

**PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT.
DE LA SALA SUPERIOR:**

27.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/045/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/620/2013**, promovido por *********.

28.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/011/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRA/302/2011**, promovido por *****.

29.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/029/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCA/001/2011**, promovido por *****.

30.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/001/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/028/2016**, promovido por *****.

31.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/052/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCA/112/2014**, promovido por *****.

32.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/092/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/192/2016**, promovido por *****.

33.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/094/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/402/2015**, promovido por *****.

34.- Asuntos Generales.

35.- Clausura de la Sesión.

En relación al primer punto del Orden del Día, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes todos los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, la Ciudadana Magistrada Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión siendo las doce horas del día treinta de enero de dos mil veinte.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Ciudadana Magistrada Presidente, manifestó: someto a consideración de los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el cuarto punto del Orden del Día, la Ciudadana Magistrada Presidente en uso de la palabra manifestó: que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte

de los Magistrados que integran este Pleno, las cuales se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **veintidós de enero de dos mil veinte**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

Continuando con el quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REC/PRA/001/2020 Y TJA/SS/REC/PRA/002/2020, ACUMULADOS**, derivado del expediente **FGE/OIC/DGFR/009/2018**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **LICENCIADA MARÍA DE LA LUZ LEYVA CASTREJÓN Y MA. GUADALUPE MORENO VARGAS, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OFICIAL ADMINISTRATIVA**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son fundados y suficientes los agravios expresados por la parte recurrente C. MARTÍN YACTIBANY RAMÍREZ GUTIÉRREZ, para modificar el acuerdo recurrido a que se contrae el toca número TJA/SS/REC/PRA/001/2020, en consecuencia se modifica el acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la autoridad substanciadora, en el expediente número FGE/OIC/DGFR/009/2018, en atención a los razonamientos y consideraciones expuestas por esta Sala Superior en el cuarto considerando de la presente resolución, son parcialmente fundados los agravios expresados por la parte recurrente C. LIC. MARÍA DE LA LUZ LEYVA CASTREJÓN, para modificar el acuerdo recurrido, a que se contrae el toca número TJA/SS/REC/PRA/002/2020, en consecuencia se modifica el acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la autoridad substanciadora, en el expediente número FGE/OIC/DGFR/009/2018, en atención a los razonamientos y consideraciones expuestas por esta Sala Superior en el quinto considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/012/2020**, derivado del expediente **TCA/SRA/I/707/2018**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS Y SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos de la

sentencia aludida se declara: Resultan infundados e inoperantes los agravios vertidos por la representante autorizada de las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/012/2020, en consecuencia se confirma la nulidad de acto impugnado declarado en la sentencia definitiva de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Regional con sede en Acapulco, de este Tribunal de Justicia Administrativa en el expediente número TJA/SRA/II/707/2018, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo, se revoca el sobreseimiento del juicio respecto al Director General de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Guerrero, para el efecto señalado por esta Sala Superior, se modifica el efecto de la sentencia de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, emitida por la Segunda Sala Regional Acapulco de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/022/2020**, derivado del expediente **TCA/SRA/I/435/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y PROCURADORA DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Son fundados los agravios expresados por la actora para revocar el auto recurrido a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/22/2020, se revoca el auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Magistrada de la Primera Sala Regional de Acapulco, Guerrero, de este Tribunal en el expediente número TJA/SRA/I/435/2019, por los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/041/2020**, derivado del expediente **TCA/SRA/I/725/2017**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Son parcialmente fundados los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/041/2020, en consecuencia se confirma la nulidad de los actos impugnados decretada en

la sentencia definitiva de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/I/725/2017, pero, para los efectos expuestos por esta Sala Superior, en el último considerando del presente fallo, así lo resolvieron por mayoría de votos los CC. Magistrados, Licenciados OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN Y MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, con voto en contra de los Magistrados JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS Y VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, siendo ponente en este asunto la primera de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciados JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA LUZ GISELA ANZALDÚA
CATALÁN, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

Continuando con el noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REC/PRA/007/2019**, derivado del expediente **FGE/OIC/DGFR/010/2018**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas por esta Sala Superior, en consecuencia es de sobreseer y se sobresee el recurso de reclamación con numero de toca TJA/SS/REC/PRA/007/2019, interpuesto por el presunto responsable JUAN CARLOS BRITO MORAN, en contra del Incidente de Medida cautelar FGE/OIC/DGFR/IMC/004/2018, así como del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número FGE/OIC/DGFR/010/2018, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/004/2020**, derivado del expediente **TCA/SRA/I/685/2018**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son parcialmente fundados los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/004/2020, en consecuencia se confirma la nulidad de los actos impugnados

decretada en la sentencia definitiva de diez de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/685/2018, pero, para los efectos expuestos por esta Sala Superior, en el último considerando del presente fallo, así, por mayoría de votos los resolvieron los integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Magistrados OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN Y MARTHA ELENA ARCE GARCÍA con el VOTO EN CONTRA de los magistrados JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS Y VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, siendo ponente la segunda de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Continuando con el décimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número TJA/SS/REV/018/2020, derivado del expediente **TCA/SRA/I/257/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **DIRECTOR DE REGULACIÓN E INSPECCIÓN DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS Y OTRAS, TODAS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Son infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por el autorizado de las demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/018/2020, para revocar o modificar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia se confirma la sentencia de fecha once de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada de la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, en el expediente número TJA/SRA/I/257/2019, en atención a los razonamientos precisados en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número TJA/SS/REV/029/2020, derivado del expediente **TCA/SRCH/269/2016**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Resultan infundados e inoperantes los agravios vertidos por la parte actora a través de su representante autorizada en el recurso de revisión, para revocar o modificar la sentencia interlocutoria recurrida, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/029/2020, en consecuencia se confirma la sentencia

interlocutoria de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada Instructora de la Sala Regional con residencia en Chilpancingo, de este Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en el expediente número TCA/SRCH/269/2016, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo , siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/042/2020**, derivado del expediente **TCA/SRA/I/107/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son parcialmente fundados pero insuficientes los agravios esgrimidos por el autorizado de las demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/042/2020, para revocar o modificar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia se confirma la sentencia de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada de la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, en el expediente número TJA/SRA/I/107/2019, en atención a los razonamientos precisados en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE EL MAGISTRADO JUAN JOSÉ ARCINIEGA
CISNEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

Continuando con el décimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/921/2019**, derivado del expediente **TCA/SRI/26/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión analizadas por esta Sala Superior, en el último considerando de la presente resolución, es de sobreseerse y se sobresee el recurso de revisión interpuesto por la parte actora, mediante escrito de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/921/2019, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/005/2020, TJA/SS/REV/006/2020, TJA/SS/REV/007/2020, TJA/SS/REV/008/2020, TJA/SS/REV/009/2020**, derivado del expediente **TCA/SRA/I/265/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, en uso de la palabra el Magistrado Ponente manifestó: el proyecto tiene tres votos a favor y dos votos en contra de las Magistradas LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN y MARTHA ELENA ARCE GARCÍA. El asunto es respecto al cambio de adscripción que de manera verbal se le comunicó al actor que se desempeña como Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Agencia de Narcomenudeo con sede en Acapulco. La Magistrada de la Sala Natural concedió a la parte actora la suspensión del acto impugnado para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que se encuentra. En el proyecto se considera que los agravios de la revisionista son infundados y se confirma el auto que concedió la suspensión.

En uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: mi voto es en contra del proyecto porque considero que no procede conceder la suspensión a la parte actora, independientemente de que se le hubiera notificado el cambio de adscripción en forma verbal o por escrito. Al respecto considero dos puntos: el primero, de acuerdo al artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscal General del Estado no procede conceder la suspensión porque se trata de un cambio de adscripción, y la Fiscalía tiene la facultad de cambiar de adscripción a los servidores públicos que ahí laboran, además de que se vulnera el interés público, que debe de prevalecer sobre el interés particular. Para sustentar mi comentario invoco la Jurisprudencia que es del rubro siguiente: "AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. ES IMPROCEDENTE OTORGAR, POR REGLA GENERAL, LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONTRA LA ORDEN DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN". "Al tener el Agente del Ministerio Público de la Federación funciones que son de interés público conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que tienden a promover la pronta y debida procuración e impartición de justicia, en particular en materia penal, e interviene en los juicios en que la Federación es parte, por ello la sociedad está interesada en que dichas funciones las realice de la mejor manera, y toda vez que su cambio de adscripción se hará conforme a las necesidades del servicio, en términos del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, se concluye que contra el cambio de adscripción previsto en el artículo 30, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, resulta improcedente, por regla general, conceder la suspensión provisional,

por no satisfacerse el requisito establecido en el artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo, ya que el perjuicio del interés social y la contravención a disposiciones de orden público quedan acreditados, pues las funciones que realiza tienen como destinataria a la sociedad y, por ende, a ésta es a quien le importa que tales actividades se realicen en términos de las disposiciones aplicables, sin que en el caso se vea afectada la organización de la representación social federal para su debido funcionamiento, ni que el mencionado cambio de adscripción constituya un acto de imposible reparación, atento a que de concederse el amparo, al quejoso se le restituirá en el goce de la garantía violada a través de su reincorporación en el lugar en que se encontraba adscrito". y, segundo, lo anterior independientemente de que no fue notificado que fue dado de baja.

En uso de la palabra el Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, manifestó: el actor afirma que su cambio de adscripción le fue notificada de manera verbal, sin que mediara notificación por escrito alguna. El Fiscal General del Estado ofrece como prueba oficio donde ordena la remoción del Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Agencia de Narcomenudeo con sede en Acapulco; y en cumplimiento a esa orden lo remueven, la Directora de Recursos Humanos de la Fiscalía, con dos testigos de asistencia, levanta acta circunstanciada sin que esté presente el actor para notificarle la remoción ordenada, no consta en autos que hubiera sido citado para la diligencia de notificación, tampoco consta que haya sido identificado, o haber señalado los rasgos físicos del actor, para acreditar que estuvo presente en la diligencia. Si es cierto que la Fiscalía General del Estado tiene la facultad que cambiar de adscripción, en este caso, a los Agentes del Ministerio Público, pero también es cierto que para esto debe de haber un procedimiento, y en el caso no lo hay.

En uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: el caso que nos ocupa es respecto a la medida cautelar, que a mi criterio es improcedente conceder la suspensión, tal vez haya violación al procedimiento respecto a la remoción, pero esto se debe de analizar al resolver el fondo del asunto.

En uso de la palabra la Magistrada LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN, manifestó: el acto impugnado es el cambio de adscripción, y a mi juicio no procede la suspensión; la baja ni siquiera se le ha notificado al actor, y eso será otro acto.

En uso de la palabra la Magistrada VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, manifestó: estoy de acuerdo con el proyecto, porque el tema a resolver se centra en el cambio de adscripción del actor como Agente del Ministerio Público del Fuero Común, quien se encuentra adscrito a un área específica que es de narcomenudeo, orden que según los datos del expediente fue verbal, no por escrito, lo que representa irregularidades que han cometido tanto las autoridades que sin ningún procedimiento hacen el cambio de adscripción y posteriormente pretenden justificar la baja, para lo cual deberán acreditar que se inició y se sustanció algún procedimiento de responsabilidad administrativa. En el caso particular es procedente la suspensión, porque no se ha demostrado ningún cambio de situación jurídica del actor, ya que la autoridad no ha exhibido ninguna prueba al respecto. Por eso mi voto es a favor del proyecto.

En uso de la palabra el Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, manifestó: en la parte que interesa, el acuerdo del Fiscal señala: ...”en virtud de que a la fecha el C. FRANCISCO BELLO PINEDA, ha incurrido en actitudes irregulares..., y que ponen en riesgo la operatividad de esta institución...”; me parece que la excusa del Fiscal para la remoción no está ajustada a derecho.

En uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: para dar de baja al servidor público no es correcto como lo hizo el Fiscal, no justifica la acción.

En uso de la palabra el Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, manifestó: la baja no es motivo de la litis, es la suspensión del acto impugnado; sabemos que la autoridad debe de realizar sus actos de manera fundada y motivada, lo que en el caso no lo hizo.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Son infundados e inoperantes los agravios expresados por las autoridades demandadas en sus recursos de revisión a que se contraen los tocas TJA/SS/REV/005/2020, TJA/SS/REV/006/2020, TJA/SS/REV/007/2020, TJA/SS/REV/008/2020, TJA/SS/REV/009/2020, acumulados, en consecuencia se confirma el auto de nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la Magistrada de la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, en el juicio de nulidad relativo al expediente TJA/SRA/I/265/2019, así lo resolvieron por mayoría de votos los CC. Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Licenciados OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS Y VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, formulando VOTO EN

CONTRA las Magistradas LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN Y MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, siendo ponente en este asunto el segundo de los nombrados, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

Continuando con el décimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/025/2020**, derivado del expediente **TCA/SRI/051/2015**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: resultan parcialmente fundados los agravios expresados por las autoridades demandadas, en su recurso de revisión interpuesto mediante escrito de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/025/2020, se modifica el acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por el Magistrado de la Sala Regional de Iguala, Guerrero, en el expediente número TCA/SRI/051/2015, para los efectos precisados en la última parte del considerando cuarto de la presente resolución, así lo resolvieron por mayoría de votos los CC. Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Licenciados OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA Y VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, formulando VOTO EN CONTRA la Magistrada LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN, siendo ponente en este asunto el segundo de los nombrados, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

Continuando con el décimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/043/2020**, derivado del expediente **TCA/SRA/I/099/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, en uso de la palabra el Magistrado Ponente manifestó: el proyecto no alcanza la mayoría de votos a favor, lo dejo como voto particular.

En uso de la palabra la Magistrada Presidente manifestó: al no alcanzar la mayoría de votos a favor el proyecto que presenta el Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, queda como voto particular.

En consecuencia, se ordena se retorne el toca número **TJA/SS/REV/043/2020**, derivado del expediente **TCA/SRA/I/099/2019**, a la Ponencia a la que legalmente le corresponda para que formule el proyecto de resolución y en la sesión ordinaria correspondiente lo someta a consideración de los integrantes de este Pleno para el análisis y aprobación correspondiente.

Continuando con el décimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/048/2020**, derivado del expediente **TCA/SRA/I/221/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **DIRECTOR DE REGULACIÓN E INSPECCIÓN DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS E INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN E INSPECCIÓN DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO**, el cual en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Son parcialmente fundados los agravios hechos valer por el autorizado de las demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/048/2019, en consecuencia se revoca la sentencia definitiva de veinte de junio de dos mil diecinueve, emitida por la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/I/221/2019, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo, se sobresee el presente juicio, al actualizarse las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículos 78, fracción VI, y 79, fracción II, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, analizadas por esta Sala Superior, siendo aprobada por unanimidad de votos

Continuando con el décimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/053/2020**, derivado del expediente **TCA/SRZ/073/2018**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **ADMINISTRADOR FISCAL ESTATAL ZIHUATANEJO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Son fundadas y operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, analizadas por esta Sala Superior en el último considerando de esta sentencia, se sobresee el recurso de revisión interpuesto por la parte actora y a que se contrae el toca TJA/SS/REV/053/2020, siendo aprobada por unanimidad de votos

Continuando con el vigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/058/2020**, derivado del expediente **TCA/SRA/II/656/2018**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, DIRECTOR DE PERSONAL Y SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios expresados por la autorizada de la autoridad demandada, en su recurso de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/058/2020, se confirma la sentencia definitiva de trece de agosto de dos mil diecinueve, emitida por la Magistrada de la Segunda Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, en el expediente número TJA/SRA/II/656/2018, siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

Continuando con el vigésimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/039/2020**, relativo al expediente número **TCA/SRCH/214/2018**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: el proyecto lo retiro para un mayor estudio, para presentarlo en la próxima sesión ordinaria de Pleno.

Continuando con el vigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/044/2020**, derivado del expediente **TCA/SRA/I/347/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son inoperantes los agravios hechos valer por las demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/044/2020, en consecuencia se confirma la sentencia definitiva de seis de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por la Primeras Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el

expediente número TCA/SRA/I/347/2019, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el vigésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/049/2020**, derivado del expediente **TCA/SRA/I/049/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan parcialmente fundados pero insuficientes para modificar o revocar la sentencia definitiva los agravios vertidos por el representante autorizado de la autoridad demandada, a través de su recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/049/2020, para revocar o modificar la sentencia controvertida, en consecuencia se confirma la sentencia definitiva de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Regional, Acapulco, Guerrero de este Tribunal, en el expediente número TJA/SRA/I/049/2019, en virtud de los razonamientos y fundamentos vertidos en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

Continuando con el vigésimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/040/2020**, derivado del expediente **TCA/SRA/I/177/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan infundados los agravios expresados por la autoridad demandada en su recurso de revisión para modificar o revocar la sentencia de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/040/2020, se confirma la sentencia definitiva de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada de la Primera Sala Regional Acapulco, Guerrero, en el expediente número TJA/SRA/I/177/2019, por las consideraciones que sustentan esta sentencia, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el vigésimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/050/2020**, derivado del expediente **TCA/SRA/I/253/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan parcialmente fundados pero insuficientes los agravios esgrimidos por la autorizada de las autoridad demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/050/2020, en consecuencia se confirma la sentencia definitiva de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada de la Primera Sala Regional de Acapulco de este Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRA/II/253/019, en virtud de los razonamientos y para el efecto vertido en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el vigésimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/060/2020**, derivado del expediente **TCA/SRI/063/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos del **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, AMBAS DEL MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan parcialmente fundados pero suficientes para modificar únicamente el efecto de la sentencia que se combate los agravios esgrimidos por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/060/2020, en consecuencia se confirma la nulidad del acto impugnado y se modifica el efecto de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Magistrado de la Sala Regional de Iguala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRI/063/2019, en virtud de los razonamientos y para el efecto vertido en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

**PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT.
DE LA SALA SUPERIOR:**

Continuando con el vigésimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/045/2016**,

derivado del expediente número **TCA/SRA/II/620/2013**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

“...Requírase a los titulares de las autoridades demandadas denominadas, Secretaría de Seguridad Pública, Director Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Administración y Finanzas, Director de Recursos Humanos y Jefa del Departamento de Nóminas, TODOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, para que cumplan con lo ordenado en la ejecutoria de en comento, es decir, deberán exhibir ante la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal, el título de crédito expedido a favor del actor por la cantidad de \$ 832,298.03 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 03 M.N.), con el apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la ejecutoria dictada en el presente juicio, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir al siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se les harán efectiva la medida de apremio decretada en auto de once de julio de dos mil diecinueve, consistente la imposición de una multa de CIENTO VEINTE VECES EL VALOR de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), a razón de \$ 84.49 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$ 10,138.08 (DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 08/100 M. N.). Precisándoles a las autoridades demandadas que, en el supuesto de continuar siendo omisas en dar cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada a favor del actor, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 137 del Código de la materia y se solicitará sus superiores jerárquicos, LAS CONMINEN para que den cumplimiento a la sentencia dictada por este Órgano de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Guerrero...”.

Continuando con el vigésimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/011/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRA/302/2011**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

“...se requiere nuevamente al Licenciado TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, para que haga llegar a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal, la constancia del Servicio de Administración

Tributaria (SAT), con la que acredite el monto retenido por concepto de Impuesto Sobre la Renta, relacionado con el pago realizado mediante el cheque número 0006588, expedido a favor de la parte actora, apercibido de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la ejecutoria dictada en el presente juicio, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir al siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, en la sesión ordinaria correspondiente, se le hará efectiva la media de apremio decretada en el acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve. ... se requiere al C. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, para que en término de DIEZ DÍAS HÁBILES contado a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se le requiere que INFORME si las multas fueron hechas efectivas a las autoridades precisadas en el proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en el presente juicio, que fueron hechas de su conocimiento mediante oficio 1170/2019 con fecha de recibido del catorce de noviembre de dos mil diecinueve...”.

Continuando con el vigésimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/029/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCA/001/2011**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

“...Se requiere a los servidores públicos CC. JUAN MENDOZA ACOSTA y MARISOL REYES HONORATO, que a partir del uno de octubre de dos mil dieciocho ostentan los cargos de PRESIDENTE MUNICIPAL, y TESORERA, ambos del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contado al siguiente en que les sea notificado este proveído, cumplan con lo ordenado en la ejecutoria de que se trata; para lo cual deberá exhibir el título de crédito a favor del actor JESÚS FÉLIX ROSARIO, ante la Secretaría de Acuerdos de este tribunal administrativo por la cantidad de \$814,312.10 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 10/100 M. N.).

Lo anterior, con el apercibimiento a los CC. JUAN MENDOZA ACOSTA y MARISOL REYES HONORATO, PRESIDENTE MUNICIPAL, y TESORERA, ambos del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la ejecutoria dictada en el presente juicio, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136, 137 y

138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedoras a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa de CIENTO VEINTE VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) a razón de \$86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M. N.), equivalente a la cantidad de \$10,425.60 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M. N.); lo anterior, sin que sea obstáculo de dar inicio al procedimiento establecido en el mencionado artículo 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero...”.

Continuando con el trigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/001/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/028/2016**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

“...se requiere al ING. HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE, en su carácter de Presidente del Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Ministerial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero para que dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados al siguiente en que les sea notificado este proveído, dé cumplimiento total a lo ordenado en el inciso d), del proveído veinte de mayo de dos mil diecinueve; es decir, otorgue a la C. MARENA LILI RIOS BARRERA, en representación de su menor hijo Sergio Alberto Carrera Calderón, la pensión que reclama por muerte a causa de riesgo de trabajo, por un monto igual al 100% del sueldo básico que hubiere percibido su esposo finado INOCENTE ALBERTO CARRERA CALDERÓN, con la categoría de POLICÍA 2, de manera retroactiva a partir del momento de su fallecimiento en adelante, es decir, desde el día siete de noviembre de dos mil doce.

Se precisa que el termino otorgado en el párrafo anterior, es el que se considera ajustado para que la autoridad demandada realice los tramites inherentes a la firma del proyecto de pensión y otorgamiento de la misma.

Haciéndole del conocimiento a la autoridad codemandada Presidente del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión, que en caso de persistir en contumacia y ser omiso al presente requerimiento, subsiste el apercibimiento decretado por el pleno de la Sala Superior en la sesión ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve; el cual, en caso de incumplimiento a lo aquí acordado, en la sesión ordinaria correspondiente se le hará efectivo...”.

Continuando con el trigésimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/052/2018**,

derivado del expediente número **TCA/SRCA/112/2014**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

“...se requiere al ING. HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE, en su carácter de Presidente del Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Ministerial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero para que dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados al siguiente en que les sea notificado este proveído, dé cumplimiento total a lo ordenado en el inciso d), del proveído veinte de mayo de dos mil diecinueve; es decir, otorgue a la C. MARENA LILI RIOS BARRERA, en representación de su menor hijo Sergio Alberto Carrera Calderón, la pensión que reclama por muerte a causa de riesgo de trabajo, por un monto igual al 100% del sueldo básico que hubiere percibido su esposo finado INOCENTE ALBERTO CARRERA CALDERÓN, con la categoría de POLICÍA 2, de manera retroactiva a partir del momento de su fallecimiento en adelante, es decir, desde el día siete de noviembre de dos mil doce. Se precisa que el término otorgado en el párrafo anterior, es el que se considera ajustado para que la autoridad demandada realice los tramites inherentes a la firma del proyecto de pensión y otorgamiento de la misma.

Haciéndole del conocimiento a la autoridad codemandada Presidente del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión, que en caso de persistir en contumacia y ser omiso al presente requerimiento, subsiste el apercibimiento decretado por el pleno de la Sala Superior en la sesión ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve; el cual, en caso de incumplimiento a lo aquí acordado, en la sesión ordinaria correspondiente se le hará efectivo...”.

Continuando con el trigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/092/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/192/2016**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

“...se requiere al titular de la autoridad codemandada C. HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE, Presidente del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión Social de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, para que en un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados al siguiente al en que le sea notificado este proveído, dé cumplimiento cabal a la ejecutoria de mérito, es decir,

proceda a otorgarle a los CC. GABRIELA ADAME CASTRO, y a sus menores hijos EDGAR MANUEL y JUAN ALEXIS, ambos de apellidos CID ADAME, la pensión por muerte en cumplimiento del deber, por el fallecimiento del extinto JUAN MANUEL CID JIMÉNEZ, quien tenía la categoría de Policía Penitenciario Acreditado, correspondiente al 100 % del sueldo básico, misma que se comenzará a pagar a partir del día veintiséis de marzo de dos mil quince, fecha del fallecimiento de JUAN MANUEL CID JIMÉNEZ (foja 32 de autos del expediente principal) y subsecuentes hasta regularizar a los beneficiarios antes citados en el pago de la pensión referida.

Con el apercibimiento al titular de la autoridad codemandada C. HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE, Presidente del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión Social de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero; que en caso de no cumplir con lo ordenado en la ejecutoria dictada, dentro del plazo aquí establecido, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se hará acreedor a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa de CIENTO VEINTE VECES EL VALOR de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) a razón de \$86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$10,425.60 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.); lo anterior, sin que sea obstáculo de dar inicio al procedimiento establecido en el mencionado artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero...".

Continuando con el trigésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/094/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/402/2015**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

"...se les requiere a los titulares de la actuales autoridades demandadas C. CAP. OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y C. LIC. OMAR RODOLFO ÁVILA ROMERO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y C. LIC. MATHA ELBA DIEGO GUZMÁN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, GUERRERO, para que cumplan con lo ordenado en la ejecutoria dictada en el presente sumario y dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en el que surta sus efectos la notificación de este proveído, exhiban ante la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal, el título de crédito expedido a nombre del actor, por la suma de \$920,558.12

(NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHCO PESOS 12/100 M.N.); apercibiéndose a los titulares de dichas autoridades antes citados, que de no dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, se les hará efectiva la medida de apremio decretada en el diverso de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho haciéndose acreedores a la medida de apremio consistente en multa individual de CIEN DÍAS de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) a razón de \$80.60 (OCHENTA PESOS 60/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$8,060.00 (OCHO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.); lo anterior, sin que sea obstáculo de dar inicio al procedimiento establecido en el artículos 137 del Código de la materia...”.

Continuando con el trigésimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada Presidente manifestó: solicito al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de lectura al oficio número 0001/2020, signado por el M. EN D. HÉCTOR FLORES PIEDRA, Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal.

Acto seguido el Secretario General de Acuerdos procede a dar lectura al oficio citado, dirigido a la Magistrada Presidente, el cual señala:

“...Con fundamento en los artículos 22 fracción X, 26 y 30 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y para los efectos del artículo 46 del Reglamento Interior del propio Tribunal, por este medio propongo al Licenciado en Derecho PABLO ANTONIO SEGURA CERVANTES, para ocupar el cargo de Asesor Ciudadano de la Sala Regional Chilpancingo, por lo que ruego que de ser aprobado, se gire el oficio correspondiente a la Lic. Josefina Vázquez Leyva para que realice el acta de entrega-recepción respectiva para los efectos conducentes al 1º de febrero de 2020.

Se anexa al presente Curriculum Vitae del profesionista propuesto en cinco tantos.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterar la seguridad de mi atenta y distinguida consideración...”.

Al respecto el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 22, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal de

Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, por unanimidad aprueban la propuesta planteada; debiéndose expedir el nombramiento correspondiente.

Continuando con el trigésimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada Presidente manifestó: del escrito signado por la C. Licenciada PERLA EUNICE MOSSO JUÁREZ y el oficio suscrito por la M. EN D. FRANCISCA FLORES BÁEZ, Magistrada de la Sala Regional con residencia en Tlapa de Comonfort, de este Tribunal.

Acto seguido el Secretario General de Acuerdos de cuenta del escrito de veintidós del actual, dirigido a este Cuerpo Colegiado, que en esencia establece:

"...Con fundamento en el artículo 22 fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado número 467, vengo a solicitar a este Pleno **licencia por tres meses sin goce de sueldo a partir del 10 de febrero del presente año**, al cargo de Asesora Ciudadana de la Sala Regional Tlapa de este Tribunal que he venido desempeñando durante más de 8 años; en virtud de requerirla para atender asuntos de carácter personal que requieren de mi presencia, razón por la cual, me es muy indispensable tener que solicitar esta licencia...".

Y el oficio número 005/2020-M, dirigido a la Magistrada Presidente de este Tribunal, en forma medular señala:

"...con motivo de la solicitud de la prórroga de licencia sin goce de sueldo por el término de 3 meses a partir del 10 de febrero de 2020, presentada ante esa Sala Superior por la Licenciada *****, en su carácter de Asesora Ciudadana adscrita a la Sala Regional a mi cargo, y previa consulta realizada a la Lic. Marlen Jocelyn Luna Rivera quien actualmente cubre el interinero correspondiente, manifestó su conformidad de continuar cubriendo el mismo por lo que me permito solicitar a usted, sea el amable conducto ante el Honorable Pleno, a fin de que de no existir inconveniente alguno, sea aprobada la propuesta de la licenciada **MARLEN JOCELYN LUNA RIVERA**, para el efecto de que continúe cubriendo el interinato correspondiente; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar...".

En uso de la palabra la Magistrada Presidente manifestó: hemos escuchado el contenido del escrito y del oficio de los que se ha dado cuenta, si están de acuerdo con el contenido del escrito, el oficio y la propuesta planteadas, solicito a los integrantes de este Cuerpo Colegiado se sirvan manifestarse en la forma acostumbrada.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 22 fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado número 467, por unanimidad, se aprueba la licencia solicitada y la propuesta planteada por la Magistrada de la Sala Natural, licencia que será a partir del diez de febrero del año en curso; debiéndose expedir el nombramiento correspondiente.

Continuando con el trigésimo quinto punto del Orden del Día, al no haber más asuntos que tratar, la Magistrada Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil veinte, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron.- DOY FE.

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA PRESIDENTE.**

**LIC. LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN
MAGISTRADA.**

**LIC. JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS.
MAGISTRADO.**

**M. EN D. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA.**

**DRA. VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA.
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**